



Asegurando el presente  
y el futuro

# Beneficios para sobrevivientes

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)





## Contenido

La importancia del seguro de Seguro Social para sobrevivientes	1
Si está trabajando... qué es lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes	1
Cuando un familiar fallece... que es lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes	6
Cómo comunicarse con nosotros	10



---

# La importancia del seguro de Seguro Social para sobrevivientes

La pérdida del trabajador asalariado principal en la familia puede ser devastadora, tanto emocional como económicamente. En estas situaciones, el Seguro Social ayuda proveyendo beneficios a las familias de estos trabajadores.

Esta publicación presenta un resumen general sobre los beneficios de Seguro Social que se pagan al cónyuge y a los hijos como sobrevivientes de un trabajador fallecido. Sin embargo, el propósito de esta publicación no es el contestar todas las preguntas que usted pueda tener sobre este tema. Para informarse mejor sobre nuestro programa de beneficios para sobrevivientes, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestro número de teléfono gratis.

## Si está trabajando... qué es lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes

### **Un «Seguro de vida» como parte del programa de Seguro Social**

Muchas personas piensan que únicamente somos un programa de beneficios por jubilación. Aunque el Seguro Social paga beneficios por jubilación, es importante entender que también parte de los impuestos de Seguro Social que usted paga se usan para pagar beneficios a sobrevivientes dependientes de los trabajadores. De hecho, el valor total de los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes probablemente es mayor que el valor de su propia póliza de seguro de vida.

Es posible que cuando usted fallezca, algunos miembros de su familia tengan derecho a estos beneficios como sobrevivientes. Algunos de los beneficiarios serían los cónyuges sobrevivientes (excónyuges), hijos y padres dependientes.

## ¿Cómo adquiero el derecho al seguro para sobrevivientes?

Mientras trabaja y paga impuestos de Seguro Social, usted acumula créditos de Seguro Social que le otorgan el derecho a los beneficios de Seguro Social. El número de créditos de Seguro Social que necesita para que su familia pueda tener derecho a los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes depende de su edad cuando fallezca. Mientras más joven sea, menos créditos de Seguro Social necesita. Sin embargo, nadie necesita más de 40 créditos de Seguro Social para tener derecho a cualquiera de los beneficios de Seguro Social.

**Bajo una regla especial**, si solo ha trabajado un año y medio en los tres años antes de fallecer, se pueden pagar beneficios a sus hijos y al cónyuge que cuida a sus hijos.

## ¿Quién puede recibir beneficios para sobrevivientes basado en sus créditos de Seguro Social?

- **Su cónyuge sobreviviente** podría recibir beneficios sin reducción al cumplir su plena edad de jubilación. Si su cónyuge nació entre 1945 y 1956, la plena edad de jubilación para su cónyuge sobreviviente es 66 años, la cual aumentará gradualmente hasta llegar a los 67 años de edad para aquellas personas que nacieron a partir del 1962. Un cónyuge sobreviviente puede recibir beneficios reducidos tan pronto como a los 60 años. Pero si el cónyuge sobreviviente tiene una incapacidad, los beneficios pueden comenzar tan pronto como a los 50 años. Para informarse mejor sobre los beneficios disponibles para cónyuges y otros sobrevivientes, visite por internet la página [www.segurosocial.gov/sobrevivientes](http://www.segurosocial.gov/sobrevivientes).
- **Su cónyuge sobreviviente** posiblemente puede recibir beneficios, independientemente de la edad del cónyuge, si su cónyuge tiene a su cuidado a un hijo de

usted que recibe los beneficios de Seguro Social y es menor de 16 años o tiene una incapacidad.

- **Sus hijos solteros** menores de 18 años (o hasta los 19 años si asisten a tiempo completo a una escuela primaria o secundaria) posiblemente también pueden recibir beneficios. Sus hijos pueden recibir beneficios a cualquier edad si desarrollaron una incapacidad antes de los 22 años. También, bajo ciertas circunstancias, se les pueden pagar beneficios a **sus hijastros, nietos, nietastros o hijos adoptivos**.
- **Sus padres dependientes** posiblemente pueden recibir beneficios si son mayores de 62 años. Para que sus padres tengan derecho como dependientes, usted tuvo que haber provisto por lo menos la mitad de su sustento económico.

### **Beneficios para excónyuges sobrevivientes**

Si se ha divorciado, su excónyuge podría recibir beneficios si es mayor de 60 años (o entre los 50 y 59 años si tiene una incapacidad) y si su matrimonio duró por lo menos 10 años. Sin embargo, su excónyuge no tiene que cumplir con los requisitos de edad o de los 10 años de matrimonio si su excónyuge tiene a su cuidado a un hijo de usted que es menor de 16 años o tienen una incapacidad y también tiene derecho a beneficios bajo el número de Seguro Social de usted. El niño tiene que ser hijo biológico suyo y de su excónyuge o legalmente adoptado por ambos.

Los beneficios para sobrevivientes que se le pagan a un excónyuge sobreviviente que cumple con los requisitos de edad o de incapacidad, no afectarán la cantidad de beneficios que reciben otros sobrevivientes bajo el número de Seguro Social de usted. Sin embargo, si usted es el excónyuge sobreviviente que tiene a su cuidado un hijo del trabajador, y el niño es menor de 16 años o tiene

una incapacidad, la cantidad de sus beneficios puede afectar a las otras personas que reciben beneficios bajo el número de Seguro Social del trabajador.

## **Pago global por fallecimiento**

Si ha contribuido lo suficiente, hay un pago global de \$255 que se puede hacer cuando usted fallezca. Este pago solo se puede hacer a su cónyuge o hijo, si cumplen con ciertos requisitos. Los sobrevivientes tienen que solicitar este pago global dentro de los dos años siguientes a la fecha de su fallecimiento.

## **¿Cuál será la cantidad de los beneficios?**

La cantidad de que su familia puede recibir de nosotros depende del promedio de sus ganancias vitalicias. Eso significa que mientras más haya ganado, más alta será la cantidad de los beneficios que se pagarán.

Debe revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social (Social Security Statement)*, para ver un cálculo aproximado de los beneficios que su familia podría recibir como sobrevivientes. Su *Estado de cuenta* también muestra un cálculo de sus beneficios por jubilación e incapacidad y otra información importante. Usted puede abrir una cuenta *my Social Security* por internet para revisar su *Estado de cuenta*.

## **La cuenta *my Social Security* por internet**

Usted puede abrir por internet una cuenta de personal *my Social Security*. Esta cuenta le permite acceso a su *Estado de cuenta de Seguro Social* para revisar sus salarios y ver cálculos aproximados de sus beneficios. También puede usar su cuenta personal *my Social Security* para solicitar un reemplazo de su tarjeta de Seguro Social (disponible en algunos estados y en Washington D.C.). Si ya recibe los beneficios de Seguro Social, también podrá:



- Generar e imprimir una carta verificando la cantidad de sus beneficios.
- Cambiar su dirección postal y su número de teléfono.
- Solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare.
- Durante la temporada de impuestos en los EE. UU., obtener un reemplazo de los formularios SSA-1099 o SSA-1042S.
- Establecer el servicio de depósito directo de sus beneficios o cambiar la información de este.

Usted puede abrir una cuenta personal *my* Social Security si es mayor de 18 años, tiene un número de Seguro Social y tiene un correo electrónico y una dirección de correo postal válidos en los EE. UU. Para crear una cuenta vaya a **[www.socialsecurity.gov/myaccount](http://www.socialsecurity.gov/myaccount)** (solo disponible en inglés).

Todos los clientes nuevos de *my* Social Security crearán un perfil con uno de nuestros dos socios de portales de identificación, **Login.gov** o **ID.me**. Si no tiene una cuenta de Login.gov o ID.me, seleccione el enlace «*Create an Account*» (crear una cuenta) para iniciar este proceso de registro único. Si crea una nueva credencial de **Login.gov**, aún completaremos la parte de verificación de identidad, por lo que deberá proporcionarnos cierta información personal. Este servicio solo está disponible en inglés.

---

Cuando un familiar fallece... que es lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes

### **¿Cómo solicito los beneficios?**

#### ***Si al presente no está recibiendo los beneficios de Seguro Social***

Debe solicitar los beneficios para sobrevivientes inmediatamente ya que, en algunos casos, los beneficios se pagarán desde el momento en que los solicitó y no desde la fecha en que la persona falleció.

Puede solicitar los beneficios por teléfono o en cualquier oficina del Seguro Social. Aunque necesitaremos cierta información para procesar su solicitud, no se demore en solicitar si no tiene todos los documentos necesarios. Le ayudaremos a obtener lo que necesite. Necesitaremos documentos originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

La información que necesitamos incluye:

- Prueba de defunción — ya sea de la funeraria o el acta de defunción.
- Su número de Seguro Social y el de la persona fallecida.
- Su acta/certificado/partida de nacimiento.
- Su certificado de matrimonio, si usted es el cónyuge sobreviviente.
- Su decreto de divorcio, si está solicitando como excónyuge sobreviviente.
- Los números de Seguro Social de los hijos dependientes, si los tiene, y las actas/certificados/partidas de nacimiento de ellos.

- Los formularios W-2 o declaración de impuestos de negocio propio de la persona fallecida del año más reciente.
- El nombre de su banco y su número de cuenta para que sus beneficios puedan ser depositados directamente en su cuenta.

### ***Si ya recibe los beneficios de Seguro Social***

Si ya recibe los beneficios de Seguro Social como cónyuge bajo el número de Seguro Social de su cónyuge fallecido, sus beneficios se convertirán en beneficios para sobrevivientes cuando nos informe sobre el fallecimiento. Nos comunicaremos con usted si necesitamos más información.

Si recibe beneficios bajo su propio número de Seguro Social, llámenos o visite una de nuestras oficinas para verificar si puede recibir más beneficios como cónyuge sobreviviente. Si es así, recibirá una combinación de beneficios igual a la cantidad más alta. Tendrá que llenar una solicitud para cambiar a beneficios para sobrevivientes, y tendremos que ver el acta de defunción de su cónyuge.

### **¿Cuánto recibiré?**

La cantidad de sus beneficios se basa en las ganancias de la persona fallecida. Mientras más altas hayan sido las ganancias de la persona fallecida, más alta será la cantidad de sus beneficios como sobreviviente.

Nosotros usamos la cantidad básica del beneficio de la persona fallecida y calculamos el porcentaje que le corresponde a los sobrevivientes. El porcentaje depende en la edad de cada sobreviviente y su relación con la persona fallecida. Si la persona fallecida recibía beneficios reducidos, la cantidad de los beneficios para los sobrevivientes se basará en los beneficios reducidos. En la mayoría de las reclamaciones de beneficios un:

- Cónyuge sobreviviente, quien ha cumplido su plena edad de jubilación, por lo general recibe el 100% de los beneficios básicos del cónyuge fallecido.
- Cónyuge sobreviviente mayor de 60 años, pero quien todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, recibe aproximadamente entre 71% y el 99% de los beneficios básicos del cónyuge fallecido.
- Cónyuge sobreviviente de cualquier edad, con un niño menor de 16 años a su cuidado, recibe el 75% de los beneficios del cónyuge fallecido.
- Niño recibe el 75% de los beneficios del cónyuge fallecido.

### **Cantidad máxima de beneficios para la familia**

Hay un límite en la cantidad mensual de beneficios que se le pueden pagar a usted y a otros miembros de su familia. El límite varía entre el 150% y el 180% de la cantidad del beneficio de la persona fallecida.

### **Pensiones de empleos por las que no pagó impuestos de Seguro Social**

Si usted recibe una pensión de un trabajo por la que pagó impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará la cantidad de sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión por jubilación o por incapacidad por la cual no pagó impuestos de Seguro Social, podríamos reducir la cantidad de sus beneficios de Seguro Social. El trabajo no cubierto por el Seguro Social puede incluir el Servicio Civil Federal, algún empleo del gobierno estatal o municipal, o trabajo en un país extranjero.

Para informarse mejor, pida la publicación titulada *Ajuste por pensión del gobierno* (publicación número 05-10907), para los trabajadores gubernamentales quienes pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social bajo el número de Seguro Social de un cónyuge; y la publicación titulada *Eliminación de ventaja imprevista* (publicación

número 05-10945), para las personas que trabajaron en otro país o para los trabajadores gubernamentales quienes también tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social.

### **¿Qué pasa si trabajo?**

Si usted trabaja mientras recibe beneficios de Seguro Social como sobreviviente, pero todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, la cantidad de sus beneficios podría ser reducida si sus ganancias exceden ciertos límites. La plena edad de jubilación es 66 años para las personas que reclaman beneficios como sobrevivientes nacidas entre 1945 y 1956. La plena edad de jubilación aumentará gradualmente hasta llegar a los 67 años para las personas que reclaman beneficios como sobrevivientes nacidas a partir de 1962. Para informarse mejor sobre los límites de ganancias del año en curso y cómo estas ganancias pueden reducir sus beneficios de Seguro Social, pida la publicación titulada *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

A partir del mes en que cumple su plena edad de jubilación, cesan de aplicarse los límites de ganancias.

Además, sus ganancias **solo** reducen sus propios beneficios, no los beneficios de los otros miembros de familia.

### **¿Qué pasará si me vuelvo a casar?**

Por lo general, no puede recibir beneficios como cónyuge sobreviviente si se vuelve a casar antes de los 60 años (o antes de los 50 años si tiene una incapacidad). Sin embargo, si se vuelve a casar después de los 60 años (o después de los 50 años si tiene una incapacidad), esto no le impedirá recibir los beneficios basados en el registro de trabajo del **cónyuge fallecido**. Además, a partir de los 62 años, puede recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su nuevo cónyuge, si éstos son más altos.

## Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con la decisión que se tomó en su reclamación, puede apelarla. Para una explicación acerca de los pasos que debe tomar, vea nuestra publicación titulada *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Puede tramitar su propia apelación con ayuda gratis del Seguro Social, o puede elegir que un representante del Seguro Social lo ayude. Le podemos dar información acerca de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar a un representante legal. Para informarse mejor acerca de cómo seleccionar un representante legal, solicite la titulada *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

## Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de su vida.

## Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites con nosotros es por internet en **[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)**. Puede lograr mucho.

- Solicitar para el *Beneficio Adicional* con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar para la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social (solo disponible en inglés) original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener estimados de sus beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.
- Solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.

El acceso a su cuenta personal *my* Social Security puede estar limitado para usuarios que se encuentran fuera de los EE. UU.

## Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español — o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente  
y el futuro

**Social Security Administration**

Publication No. 05-10984

September 2022 (Recycle prior editions)

Survivors Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.